INFORME Nº 061-02-AGN-OGAJ

A : Dra. Pilar Remy Simatovic

Jefa Institucional

DE : Dr. Lizardo Pasquel Cobos

Director General de la OGAJ-AGN

ASUNTO : Opinión legal sobre la solicitud de regularización

administrativa de escritura, presentado por don

RICARDO MEDRANO GUIERREZ.

REFERENCIA: Expediente Nº 061-2002-AGN-OGAJ.

Registro Nº 020927.

FECHA : Lima, marzo 08 de 2,002.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en atención al asunto y expediente de la referencia, de cuyo análisis esta Asesoría Jurídica se permite emitir la siguiente opinión-legal:

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1º de la Ley Nº 27094, que modifica los artículos 61º y 62º del D. L. Nº 26002; y la Directiva 01-99-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural Nº 253-99-AGN/J, a partir del 29 de abril de 1,999, la regularización de Escrituras Irregulares que custodia el Archivo General de la Nación, en su conjunto, se realizarán mediante un proceso técnico administrativo, que se iniciará con la solicitud del usuario ante la Jefa Institucional, acompañado de la Constancia de Escritura Irregular, otorgado por la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio de la Entidad y el pago de una tasa administrativa por dicho concepto, cuyos requisitos han sido cumplidos por el recurrente, conforme acredita en autos.



1.)

2) Por consiguiente, estando a lo que se expone, a mérito de la Constancia de Escritura Irregular que se tiene a la vista, a lo dispuesto por la Ley N°27094, D.L. N° 22634, la Directiva N°001-99-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural N°253-99-AGN/J, PROCEDE la regularización de la Escritura Pública de DONACION DE TIERRAS, que obra en los registros del Ex-Notario Diodoro Orduña Vásquez, otorgada por el CONCEJO DISTRITAL DE HUAROCHIRI, representada por don Héctor Chuquimune Yacsavilca, Adriansen Yacsavilca Tello, representación del Síndico de Rentas y don Artemio García Tello, en representación del Síndico de Gastos, a favor de la GUARDIA CIVIL DE HUAROCHIRI, representada por don Virgilio Madueño Palacios, con fecha 13 de julio de 1978, Folio 720 del Protocolo Nº 08 y consta de 03 fojas útiles, se nota que FALTA LA FIRMA DE UN TESTIGO INSTRUMENTAL, cuya regularización solicita el recurrente; siendo procedente la intervención del Doctor Manuel Nova de la Piedra, Notario Público de Lima, quien regularizará la escritura, con indicación de la fecha en que se verifica este acto.

Atentamente.



LPC/nsc.